MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
Avda.Gral. José de San Martín 430
Tel. Fax: 0436-98035/98046
(3162) Villa Aranguren Entre Ríos

84

ORDENANZA Nº 425/98

VISTO:

El Còdigo Tributario en su parte impositiva, artìculo treinta y tres, titulo XXII;

CONSIDERANDO:

Que en dicha norma se establece el costo a pagar por el servicio de matanza por cabeza de ganado bovino;

Que el mismo se halla determinado en 3,85 U.T.;

Que el monto allì determinado es insuficiente para solventar los costos que dicho servicio genera, por lo que es conveniente adecuarlo a la realidad en cuanto los mismos;

Que de acuerdo a lo fundamentado es conveniente establecerlo en 7 Unidades Tributarias, de acuerdo a lo aconsejado por contaduria;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Articulo Primero: Modificase el artìculo treinta y tres, Titulo XXII, de la parte impositiva del Codigo Tributario.

Articulo Segundo: El mismo quedarà redactado de la siguiente manera:" Titulo XXII - MATADERO MUNICIPAL - Articulo 33: Conforme lo dispuesto por ordenanza 324-94(Tasa de faena) se establece la siguiente alìcuota para faenamiento de animales vacunos, por cabeza:

a) Servicio de matanza por cabeza de ganado bovino.....7 U.T."

Articulo Tercero: Registrese, comuniquese, previa copia y en estado archìvese.

SALA DE SESIONES, 27 de julio de 1998.-

VICTOR J. PUSINERI
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE 2DA CATEGORIA ARANGUREN ENTRE RIOS

ABEL F. LIBRALATO
Intendente Municipal